



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 044 /2016-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, la cual señala en su artículo 195° que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales.

Que el artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas Municipales son de carácter obligatorio, y su incumplimiento acarrea la aplicación de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de promover las acciones legales sobre las responsabilidades cuando dieran a lugar.

Que el Artículo 40 del mencionado cuerpo legal, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que las municipalidades tengan competencia.

Que el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S N.º 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza Municipal, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley.

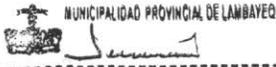
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de Febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual el que rige a partir del 01 de Marzo del 2010.

Que resulta pertinente el establecimiento de la Tasa de Interés Moratorio a aplicarse a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a fin de poner dicho concepto de conocimiento de la población Lambayecana para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe Legal N° 1140/2016-MPL-GAJ de fecha 20 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró viable el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias, administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque; y, derivar el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmo Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neclousup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 ENE 2017



PAG. 02

O. M. N° 044 / 2016

Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Finalidad**

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad lograr la transparencia técnica y normativa en el cobro de los intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación**

Lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal será de aplicación para a todos los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.- INTERES MORATORIO**

Establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas porcentuales (1.2%), aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTICULO CUARTO.- Composición de la TIM**

La Tasa de Interés Moratorio (TIM), estará compuesta por intereses diarios TIM/30 X el número de días transcurridos desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta el día de pago de la deuda mantenida. Los intereses moratorios no serán materia de capitalización al 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** la aplicación y cumplimiento por lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y las Subgerencias y áreas a sus cargos.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el art. 44° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:** Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmo Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 ENE 2017

Distribución:

Alcaldía

Sala De Regidores

Gerencia Municipal

G. Asesoría Jurídica

G. Administración y Finanzas

Sub. Gerencia de Contabilidad

Sub. Gerencia de Tesorería

Sub. Gerencia de Logística

G. Planeamiento y Presupuesto.

G. Administración Tributaria

Sub Gerencia de Promoción Social

Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.

RCVR/MANR/emy